



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411

Lima, 10 OCT 2008

VISTO:

La Resolución N° 5, expedida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída sobre el Expediente N° 1744-2006, en la Acción Contencioso Administrativa, seguida por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte-EDELNOR-Sociedad Anónima Abierta contra la Municipalidad Metropolitana de Lima; sentencia que declara Nula la Resolución de Alcaldía N° 1852 y Nula la Resolución de sanción N° 01M223854.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2002, la Dirección Municipal de Fiscalización y Control, hoy Gerencia de Fiscalización y Control, emite la Resolución de Sanción N° 01M223854, mediante la cual se sanciona con una multa de s/. 3,100.00 nuevos soles a la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte-EDELNOR-Sociedad Anónima Abierta por la infracción "Reparar deficientemente las pistas, veredas y otros", conforme a la Ordenanza N° 203-MML.

Que, la referida resolución de sanción se agotó en vía administrativa con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 1852, de fecha 26 de agosto de 2004; motivo por el cual el administrado recurre al órgano jurisdiccional, donde interpone, vía contencioso administrativa, demanda sobre impugnación de resolución administrativa contra la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Resolución N° 7 de fecha 30 de diciembre de 2005, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, recaída sobre el Expediente N° 4511-2004, en la Acción Contencioso Administrativo seguido por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte-EDELNOR-Sociedad Anónima Abierta, contra la Municipalidad Metropolitana de Lima; se declara infundada la demanda sobre impugnación de resolución administrativa.

Que, la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, a través de la Resolución N° 5 de fecha 16 de Octubre de 2007 (Exp. N° 1744-2006), resuelve el recurso de apelación interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte-EDELNOR-Sociedad Anónima Abierta, en donde FALLA, REVOCANDO la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2005, que declaró infundada la demanda; y REFORMÁNDOLA declara FUNDADA la demanda, por cuanto no se habría acreditado de manera fehaciente la autoría de EDELNOR en la comisión de la infracción; en consecuencia, declara NULA la Resolución de Alcaldía N° 1852 de fecha 26 de Agosto de 2004, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y nula la Resolución de Sanción N° 01M223854

Que, con fecha 21 de julio de 2008, el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, mediante Resolución N° 9, dispone cumplir lo ejecutoriado y emitir la Resolución Administrativa correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha 16 de octubre del 2007, en los seguidos por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte-EDELNOR-Sociedad Anónima Abierta contra la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que tal como señala el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política, donde se establece la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, y según el cual ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones; tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa,



emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 1852 del 26 de agosto de 2004 y la Resolución de Sanción N° 01M223854 del 19 de setiembre de 2002, impuesta a Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte-EDELNOR-Sociedad Anónima Abierta, de conformidad con lo ordenado por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en su Resolución N° 05 del 16 de octubre de 2007, recaída en la acción contenciosa administrativa seguida bajo el Exp. N° 1744-2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) proceda a la devolución del monto pagado por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte-EDELNOR Sociedad Anónima Abierta, por la imposición de la Resolución de Sanción N° 01M223854 del 19 de setiembre de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo resuelto en el Artículo Primero tanto al Área de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Fiscalización y Control como del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efectos de que proceda acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal a efectos de informar oportunamente al órgano jurisdiccional el contenido de la presente resolución, así como a la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte-EDELNOR Sociedad Anónima Abierta y a la Gerencia de Fiscalización y Control, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

